RESOLUCIÓN S2. Nº...186...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 59/2021, SUSCRITO CON EL VICARIATO APOSTÓLICO DEL PILCOMAYO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 08/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL - PRESIDENTE HAYES - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.861. ----------

Asunción, 6 de julio de 2023.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 90 de fecha 10 de junio de 2021, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 59 de fecha 29 de julio de 2021, la Nota de conformidad del Vicariato Apostólico del Pilcomayo de fecha 16 de marzo de 2023, el análisis de reajuste de Canon de la División de Servicios Básicos y Alquileres, el Dictamen D.A.J N° 229 de fecha 24 de mayo de 2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota NDA N° 634 de fecha 26 de mayo de 2023 de la Dirección Administrativa, la Nota DLA N° 339 de fecha 26 de mayo de 2023 del Departamento de Logística Administrativa, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1201 de fecha 06 de junio de 2023, la Nota NDA N° 718 de fecha 14 de junio de 2023 de la Dirección Administrativa, la Nota DLA N° 389 de fecha 14 de junio de 2023 del Departamento de Logística Administrativa, el Dictamen UOC N° 140 de fecha 21 de junio de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. N° 90 de fecha 10 de junio de 2021 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 08/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL - PRESIDENTE HAYES - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.861**. ----------

En consecuencia, en fecha 29 de julio de 2021, se suscribió el **Contrato Nº 59,** con el **Vicariato Apostólico del Pilcomayo**, correspondiente al alquiler del local destinado para la **"SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL DE PRESIDENTE HAYES"**, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del **29 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2023**, por un monto mensual de **Gs. 2.000.000.-** (Guaraníes dos millones) IVA Incluido y un monto total de **Gs. 48.000.000.-** (Guaraníes cuarenta y ocho millones) IVA Incluido. ----------

En primer término, corresponde resaltar que el Contrato N° 59/2021, estaría **feneciendo el 29 de julio de 2023**. Al respecto corresponde recordar que el Artículo 20° de la Resolución DNCP N° 4441/2021 establece: *"...el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda"*, motivo por el cual no se podrá proceder a la renovación del contrato, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato N° 59/2021. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección Correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato N° 59/2021 gestionó el proceso de la Primera Renovación del Contrato, dando cumplimiento a la Resolución S2. N° 122 de fecha 01 de julio de 2021 del Consejo de Superintendencia, por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia. ----------

...//...

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ..186..
(Continuación)
Asunción, 6 de julio de 2023.-

...//...

Por Nota de fecha 16 de marzo de 2023, el Vicariato Apostólico del Pilcomayo, manifestó su conformidad para la Primera Renovación del Contrato N° 59/2021, en los siguientes términos: "*...a los efectos de poner a su conocimiento mi conformidad para la renovación del mismo, manteniendo así invariable el precio mensual en Gs. 2.000.000.- (Guaraníes dos millones), más la inclusión del canon de arrendamiento, que deberá ser ajustado, según la cláusula quinta del contrato vigente...*". ----------

Se realiza el reajuste de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato y el análisis de reajuste de Canon realizado por la División de Servicios Básicos y Alquileres del Departamento de Logística Administrativa, quedando el reajuste de la siguiente manera: ----------

CONTRATO ACTUAL						REAJUSTE DEL CANON PARA RENOVACIÓN (SOLICITADO)		
CTO N°	PAC N°	ID N°	FIN DE VIGENCIA	CANON MENSUAL Gs.	MONTO TOTAL DEL CONTRATO Gs.	**CANON MENSUAL Gs.**	**MONTO TOTAL DE LA RENOVACIÓN DE 24 MESES Gs.**	**% DEL REAJUSTE**
59/2021	08/2021	392.861	29/07/2023	2.000.000	48.000.000	**2.061.625**	**49.479.000**	**3,0812325**

Asimismo, en dicho análisis la División de Servicios Básicos y Alquileres manifestó cuanto sigue: "*... se aclara que, al momento de remisión de los antecedentes del presente proceso, el índice a abril/2023 (110,6), arrojó el resultado de reajuste de Gs. 2.065.359, por la cual se concluye que el canon reajustado para la presente renovación se encuentra por debajo de los límites establecidos) ...*".

Por Nota NDA N° 634 de fecha 26 de mayo de 2023, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA N° 339 de fecha 26 de mayo de 2023 del Departamento de Logística Administrativa, por medio de la cual, se solicitó se inicien los trámites para la Primera Renovación del Contrato N° 59/2021, suscrito con el Vicariato Apostólico del Pilcomayo mencionando cuanto sigue: "***...a los efectos de remitir el Expediente de Renovación del Contrato N° 59/2021, PAC N° 08/2021, "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL - PRESIDENTE HAYES - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", OFERENTE: VICARIATO APOSTÓLICO DEL PILCOMAYO, POR UN PERIODO MÁS DE 24 (VEINTICUATRO) MESES**, a fin de proseguir con los trámites necesarios...*". ----------

Por Nota NDA N° 718 de fecha 14 de junio de 2023, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA N° 389 de fecha 14 de junio de 2023 del Departamento de Logística Administrativa, ampliando las documentaciones remitidas por la mencionada Nota DLA N° 339 de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntando así todas las documentaciones requeridas para el proceso de renovación del Contrato N° 59/2021, conforme a la Resolución DNCP N° 2113/2021, a fin de continuar con el proceso correspondiente. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...186...
(Continuación)
Asunción, 6 de julio de 2023.-

...//...

En el **Dictamen UOC Nº 140** de fecha 21 de junio de 2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentra la mención precisa del Informe Técnico de selección de inmueble en el cual se describen los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante; la individualización del inmueble a ser arrendado, la justificación ante la necesidad de continuar con la presente locación de inmueble, el análisis de costos-beneficios, el análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías; el análisis de la documentación correspondiente a la locación de inmuebles; así también se debe acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa, la justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, informe favorable del Administrador de la Circunscripción Judicial sobre el análisis de las especificaciones técnicas del inmueble, la aptitud y que el inmueble cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad y un sistema eléctrico adecuado y en óptimas condiciones, para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional, el Dictamen Jurídico Favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar del locador y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido y el Informe favorable del área financiera de la Institución. ----------

En ese sentido, el mencionado **Dictamen UOC Nº 140/2023** concluye: "... *Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la Primera Renovación del* ***Contrato Nº 59/2021*** *suscrito con el* ***VICARIATO APOSTÓLICO DEL PILCOMAYO****, para el alquiler del local destinado para la* ***"SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL DE PRESIDENTE HAYES"****, por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses****, contados desde el* ***30 julio de 2023 hasta el 30 de julio de 2025****, por un monto mensual de* ***Gs. 2.061.625.- (Guaraníes dos millones sesenta y un mil seiscientos veinticinco) IVA Incluido****, totalizando el importe de* ***Gs. 49.479.000.- (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil) IVA incluido****, de conformidad a lo establecido en los artículos 46° y 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".* ----------

Se deja constancia que se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1201** de fecha 06 de junio de 2023, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación. ----------

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente el Artículo 47° que establece: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles****, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos***". ----------

...//...

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ..186..
(Continuación)
Asunción, 6 de julio de 2023.-

...//...

De igual manera, y en lo que se refiere al reajuste del canon del contrato específicamente el Artículo 46° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "*En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente*". ----------

El presente proceso se encuentra enmarcado en el Artículo 20° de la Resolución DNCP N° 4441/21, el cual establece: "*El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46° y 47° de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda...*". ----------

Asimismo, el Artículo 98° del Decreto N° 2992/19, establece en su segundo párrafo cuanto sigue: "*...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda...*". ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la **Primera Renovación del Contrato Nº 59/2021**, suscrito con el **Vicariato Apostólico del Pilcomayo**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 08/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL - PRESIDENTE HAYES - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.861**, para el alquiler del local destinado para la **"SEDE DE JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL DE PRESIDENTE HAYES"**, por un plazo de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde el **30 julio de 2023 hasta el 30 de julio de 2025**, por un monto mensual de **Gs. 2.061.625.-** (Guaraníes dos millones sesenta y un mil seiscientos veinticinco) IVA Incluido, totalizando el importe de **Gs. 49.479.000.-** (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil) IVA Incluido, de conformidad a lo establecido en los Artículos 46° y 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...186...
(Continuación)
Asunción, 6 de julio de 2023.-

...//...

ART. 2°: **FORMALIZAR** la suscripción de la Primera Renovación del Contrato N° 59/2021, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ENTRADA Nº: 1181
07 JUL. 2023 HORA: 11:05
ACLARACIÓN: Liz C. Fernández
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia